

Comentarios del Grupo Regional sobre Financiamiento e Infraestructura (GREFI) en el marco de la consulta pública para la revisión de la Política de Acceso a la Información del BID Invest

INTRODUCCIÓN

Durante este 2018, el BID Invest, brazo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que brinda financiamiento al sector privado, - anteriormente conocido como la Corporación Interamericana de Inversiones CII- decidió revisar su política de Acceso a la Información. Ese proceso se llevaría adelante mediante una consulta virtual abierta por 120 días y algunos encuentros presenciales. De acuerdo con lo establecido en los lineamientos de la consulta¹: BID Invest busca reafirmar su compromiso con la transparencia en el ejercicio de sus actividades y fortalecer su gobernanza y responsabilidad, así como reflejar los nuevos estándares de Acceso a la Información adoptados por instituciones financieras internacionales con énfasis en los temas del sector privado.

A mediados de 2018, el Grupo Regional sobre Financiamiento e Infraestructura ([GREFI](#)), publicó un estudio comparativo de la normativa en las principales instituciones financieras que operan en la región de América Latina y el Caribe². Dicho análisis tomó cuatro ejes fundamentales entre los que se encuentra el acceso a la información (AI). La metodología utilizada en el reporte se construyó a partir de marcos y estándares internacionales; y específicamente en el caso del AI se tomó como referencia la Ley Modelo de la Organización de los Estados Americanos, la Política de Acceso a la Información de la Corporación Financiera Internacional y la Política de Acceso a la Información del Banco Mundial. A este respecto, una vez revisados estos documentos se construyó un instrumento de evaluación integrado por 149 variables a manera de preguntas dicotómicas (1=Sí, 0= No). La sección correspondiente a acceso a la información cuenta con 45 preguntas, divididas en 6 categorías: **Medidas para promover el acceso a la información, Solicitudes de acceso a la información, Divulgación de información institucional, Divulgación de información a nivel proyecto, Desclasificación y Apelaciones**. Cada eje temático con sus respectivas variables fue evaluado con porcentajes. Cada respuesta positiva a las preguntas se contabiliza con un 1 (uno) y las negativas con un 0 (cero). En el caso del eje de Acceso a la Información, 45 puntos corresponden a un 100%. Durante el análisis de la política vigente (ahora en revisión) de la CII, se observó que solo 9 variables fueron respondidas positivamente a partir de la revisión de la política, lo que significaba un 20% del total de elementos en ese eje.

¹ Link al sitio web de la consulta online: <https://consultation.idbinvest.org/es/main>

² Link a la publicación “Análisis comparativo de los marcos normativos ambientales, sociales y de acceso a la información de las instituciones financieras tradicionales, emergentes y chinas con presencia en América Latina”: <http://grefi.info/es/analisis-comparativo-de-los-marcos-normativos-ambientales-sociales-y-de-acceso-a-la-informacion-de-las-instituciones-financieras-tradicionales-emergentes-y-chinas-con-presencia-en-america-latina/>

En este sentido, GREFI consideró necesario, en el marco del actual proceso de consulta pública, revisar el borrador puesto a consulta por el BID Invest, utilizando la misma metodología que se aplicó para el análisis comparativo, con el objetivo de comparar este documento con la política vigente y extraer conclusiones en cuanto a las mejoras incluidas. A continuación se presenta el instrumento de evaluación sólo para el eje de Acceso a la Información utilizado para el Análisis Comparativo, aplicado al borrador de nueva política presentado por el Banco:

Pregunta	SI	NO	OBSERVACIONES		
¿El documento define la importancia del acceso a la información en los procesos de desarrollo?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		
¿El documento indica que la política institucional de acceso a la información está basado en el principio de máxima publicidad y/o divulgación?	1		Página: 1/2	Sección: I/II	Párrafo: 4/C.a
			Comentarios: <i>La Política se rige por el principio de máximo acceso a la información y en esta línea establece una presunción a favor de la divulgación // La CII actúa bajo una presunción a favor de la divulgación de toda la información que produce y recibe que no esté comprendida en las excepciones establecidas en esta Política. Con el fin de maximizar el acceso a la información, la CII se compromete a divulgar de forma proactiva la mayor cantidad de información pública sobre su gobernanza y actividades de conformidad con esta Política.</i>		
¿El documento establece un principio de divulgación activa y/o proactiva para difundir regularmente documentos a través de su sitio web?	1		Página: 3	Sección: II	Párrafo: C. b. 12
			Comentarios: <i>Puede inferirse de lo siguiente: La CII empleará todos los medios prácticos para facilitar el acceso a información conforme a esta Política, incluyendo su sitio web: IDBINVEST.org. En aplicación de este principio, se establecerá un sistema de gestión y clasificación de la información que contribuya a una divulgación eficiente y oportuna.</i>		
¿El documento establece una clasificación para la información que facilite saber si es pública, confidencial, para uso oficial, excepciones, entre otros?	1		Página: 12	Sección: VI	Párrafo: 64
			Comentarios: <i>De conformidad con la presente Política, la Información que la CII produce y recibe estará sujeta a un sistema de clasificación de la información en atención a su naturaleza "pública" o "confidencial".</i>		
¿El documento establece una figura institucional encargada de supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de la política de acceso a la información?	1		Página: 14	Sección: VIII	Párrafo: 81
			Comentarios: <i>El Departamento de Finanzas y Administración supervisará la implementación de la presente Política. Adicionalmente, se informará al Directorio y al público en general sobre dicha implementación a través del Informe Anual de la CII..</i>		
¿El documento indica el contacto de la instancia encargada de acceso a la información dentro de la institución, para asistencia y aclaraciones?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		
¿El documento establece que la información de la institución debe traducirse a los idiomas de los países en donde opere?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios: .		
¿El documento establece que se deberá capacitar al personal para la aplicación		0	Página	Sección	Párrafo

Pregunta	SI	NO	OBSERVACIONES		
adecuada de la política institucional de acceso a la información?			Comentarios:		
¿El documento establece que se deberá monitorear el cumplimiento de la política institucional de acceso a la información?	1	0	Página: 14	Sección: VII	Párrafo: 81
			Comentarios: "se informará al Directorio y al público en general sobre dicha implementación a través del Informe Anual de la CII"		
¿El documento establece claramente una lista de excepciones?	1		Página: 8	Sección: IV	Párrafo
			Comentarios: Ver lista de excepciones.		
¿El documento establece que la institución debe divulgar información que esté en la lista de excepciones al demostrar que los beneficios totales de divulgarla, superan los perjuicios potenciales de no hacerlo?	1		Página: 11	Sección: V	Párrafo: 62
			Comentarios: <i>En circunstancias excepcionales, la CII se reserva el derecho de divulgar información que por lo general no revelaría al público. La CII puede ejercer ese derecho cuando, en relación con un proyecto de inversión o de servicios de asesoría de la CII, la Administración de la CII determine que la divulgación de determinada información no disponible al público podría evitar daños graves e inminentes a la salud o seguridad pública o impactos adversos inminentes y significativos en el medio ambiente.</i>		
¿El documento establece el procedimiento para presentar una solicitud de información?	1		Página:12	Sección: VII	Párrafo: 69
			Comentarios: <i>La información que no esté disponible en el sitio virtual de la CII, puede ser solicitada por los siguientes medios: i) A través de un formulario virtual disponible en el sitio web: IDBINVEST.org , o al correo electrónico que se indique en el sitio web: IDBINVEST.org, ii) Si el solicitante no tiene acceso a Internet podrá enviar su solicitud a la CII por escrito.</i>		
¿El documento establece diversas maneras para presentar una solicitud de información (p.ej. a través del sitio web, por teléfono, en persona, fax, correo postal, etc.)?	1		Página:12	Sección: VII	Párrafo: 69
			Comentarios: <i>La información que no esté disponible en el sitio virtual de la CII, puede ser solicitada por los siguientes medios: i) A través de un formulario virtual disponible en el sitio web: IDBINVEST.org , o al correo electrónico que se indique en el sitio web: IDBINVEST.org, ii) Si el solicitante no tiene acceso a Internet podrá enviar su solicitud a la CII por escrito.</i>		
¿El documento establece que se pueden realizar solicitudes de acceso a la información de forma anónima?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		
¿El documento establece que se puede solicitar información sin necesidad de justificar las razones por las cuales se solicita?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		
¿El documento especifica el procedimiento interno para dar respuesta a la solicitud de información?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		
¿El documento determina el número de días hábiles para acusar de recibido de una solicitud de información?	1		Página: 12	Sección: VII	Párrafo: 71
			Comentarios: <i>Las solicitudes de información serán analizadas bajo la Política y sus excepciones. La CII valorará la posibilidad de responder a las solicitudes de información teniendo en cuenta la extensión, número de solicitudes, y disponibilidad de la información solicitada, acusará recibo de las solicitudes de información, y facilitará una respuesta en un plazo de 30 días calendario, posterior a la recepción de la solicitud.</i>		
¿El documento establece que toda solicitud debe ser registrada y se le debe asignar un número para su debido seguimiento?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		

Pregunta	SI	NO	OBSERVACIONES		
¿El documento determina el número de días hábiles para responder a la solicitud de información?	1		Página: 12	Sección: VII	Párrafo: 71
			Comentarios: Las solicitudes de información serán analizadas bajo la Política y sus excepciones. La CII valorará la posibilidad de responder a las solicitudes de información teniendo en cuenta la extensión, número de solicitudes, y disponibilidad de la información solicitada, acusará recibo de las solicitudes de información, y facilitará una respuesta en un plazo de 30 días calendario, posterior a la recepción de la solicitud.		
¿El documento establece los criterios y el plazo para solicitar prórroga de respuesta a una solicitud recibida?	1		Página: 12	Sección: VII	Párrafo: 71
			Comentarios: Cuando la CII requiera de tiempo adicional debido al alcance o complejidad de la solicitud recibida, se comunicará por escrito con el solicitante informándole de la demora y, de ser posible, indicándole un estimado del tiempo que requerirá para proveer la respuesta.		
¿El documento establece que se responderá a la solicitud de información presentada en el idioma en el que se solicitó?		0	Página: 12	Sección: VII	Párrafo: 70
			Comentarios: Las solicitudes de información podrán ser presentadas en cualquiera de los cuatro idiomas oficiales de la CII. La información solicitada será proporcionada en el idioma en que se encuentre disponible.		
¿El documento establece que la entrega de información debe ser gratuita o con un cargo que no exceda el costo de reproducción de los documentos?	1		Página: 13	Sección: VII	Párrafo: 75
			Comentarios: La CII podrá cobrar ciertos cargos razonables por el costo de producir y enviar copias a los solicitantes, los cuales podrán ser regulados en las directrices de implementación.		
¿El documento establece que en caso de que la instancia encargada que reciba una solicitud tenga dudas acerca del alcance o naturaleza de la información solicitada, ésta debe ponerse en contacto con el solicitante para aclaraciones?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		
¿El documento establece que cuando no se localice la información solicitada y ésta debería existir en los archivos, se deberá obtener la información extraviada a fin de entregarle una respuesta al solicitante?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		
¿El documento establece la existencia de un registro de solicitudes e información entregada, y este debe ser accesible a todo público?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		
¿El documento indica que en caso de que parte de la información solicitada no se entregue por estar dentro del régimen de excepciones, se brindará una versión pública que tache o cubra solamente las partes del documento sujetas al mismo?	1		Página: 12	Sección: VI	Párrafo: 65
			Comentarios: La información identificada como "confidencial" bajo las excepciones de la Política estará sujeta al principio de divisibilidad. En aplicación de este principio, la CII podrá crear versiones públicas de documentos en los que excluya la información "confidencial". Cuando la información confidencial sea tan extensa que no sea práctico poner el documento a disposición del público, la CII podrá divulgar un resumen de éste.		
¿El documento establece que se divulgue información sobre el plan de actividades, estrategias, políticas y presupuesto de la institución?	1		Página: 4	Sección: III	Párrafo: 21
			Comentarios: La CII divulga información sobre sus marcos de referencia y presupuesto. Esta información incluye: i) El documento de orientación estratégica general de la CII, en el cual se describen las Prioridades estratégicas de la CII o se brinda una actualización sobre su aplicación y la Estrategia Institucional del Grupo BID. ii) Los lineamientos generales del		

Pregunta	SI	NO	OBSERVACIONES		
			<i>plan de negocios y el presupuesto de la CII. iii) Las Estrategias de País y los marcos sectoriales, preparados conjuntamente con el BID.</i>		
¿El documento establece que se divulgue información financiera de la institución (p.ej. estados financieros anuales, informes anuales, estados financieros trimestrales, entre otros)?	1		Página: 4	Sección: III	Párrafo: 22
			Comentarios: <i>La participación de la CII en los mercados de capitales requiere que cierta información sea clasificada como confidencial y resguardada como tal. La CII divulga rutinariamente la siguiente información: i) Toda la información financiera incorporada en el Informe Anual incluyendo los estados financieros anuales, auditados al cierre del ejercicio económico de la CII, ii) La información sobre el presupuesto y su ejecución de forma agregada, iii) Los estados financieros trimestrales.</i>		
¿El documento establece que se divulgue información sobre el ciclo de la inversión o un préstamo?	1		Página: 5	Sección: III	Párrafo: 31
			Comentarios: <i>Conforme a la Política sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la CII, corresponde al cliente generar y divulgar información ambiental y social clave a lo largo del ciclo de la inversión, como parte del proceso de gestión de riesgos e impactos de los proyectos, según corresponda a su categoría de riesgo ambiental y social. En línea con dicha política, la CII exige a sus clientes que realicen acercamientos y se comuniquen con las comunidades afectadas, incluyendo la divulgación de información de conformidad con el nivel de riesgo ambiental y social del proyecto.</i>		
¿El documento establece que se debe divulgar un resumen con información sobre la inversión o el préstamo para un proyecto (p.ej. destino, costo total, ubicación, descripción, cronograma y fechas, etc.) previo a su aprobación?	1		Página: 5	Sección: III	Párrafo: 30
			Comentarios: <i>La CII produce y divulga un resumen para cada inversión (el "Resumen de la Inversión") con una síntesis de los elementos más importantes de la Posible inversión, incluyendo la siguiente información: i) Identidad del proyecto o de la compañía destinataria de la inversión. ii) Información sobre los accionistas del proyecto, patrocinadores, o la compañía destinataria de la inversión, según corresponda. iii) Costo total del proyecto, cuando corresponda. iv) Ubicación del proyecto o de la compañía destinataria de la inversión. v) Descripción del proyecto o la inversión. vi) Monto y naturaleza de la inversión de la CII. vii) Fecha en que se prevé que el Directorio de la CII (u otra autoridad interna Pertinente) tomará una decisión respecto de la inversión. viii) El impacto del desarrollo previsto en el proyecto o inversión. ix) El rol de la CII y la adicionalidad prevista. (...)</i>		
¿El documento establece que la institución debe divulgar el resultado de la consulta pública de un proyecto previo a que el directorio considere la inversión o el préstamo?	0		Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		
¿El documento establece que el cliente debe divulgar la evaluación del impacto ambiental y social o la versión preliminar previamente a la aprobación del proyecto?	1		Página: 5	Sección: III	Párrafo: 29
			Comentarios: <i>Para cada inversión propuesta, la CII pone a disposición del público en su sitio web: IDBINVEST.org, información sobre el proyecto, incluyendo información sobre el impacto ambiental y social, como se detalla en esta sección de la Política. La CII divulga esta información cuando la inversión se encuentra en la etapa de análisis, antes de su aprobación por el Directorio o la Administración, según corresponda.</i>		
¿El documento establece que el cliente debe actualizar la información de un	1		Página: 8	Sección: III	Párrafo: 45 / 46

Pregunta	SI	NO	OBSERVACIONES		
proyecto vigente para garantizar la exactitud de la información divulgada?			Comentarios: <i>La CII actualizará de manera oportuna el Resumen de la Inversión según sea necesario para garantizar una adecuada exactitud de la información divulgada previamente. // Para proyectos de Categoría A, la CII divulgará información actualizada anualmente sobre el Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS). Asimismo, siempre que se pongan a disposición documentos ambientales o sociales relevantes nuevos o actualizados para estos proyectos, se divulgarán dichos documentos.</i>		
¿El documento establece que para cada inversión o préstamo para un proyecto se deben divulgar los resultados obtenidos?	1		Página: 8	Sección: III	Párrafo: 47
			Comentarios: <i>Según se acuerde con el cliente y manteniendo la debida protección de la información de carácter confidencial de conformidad con las excepciones establecidas en esta Política, la CII divulga información sobre los indicadores estándar de impacto al desarrollo de cada inversión, cuya Información se actualizará en el Resumen de la Inversión, a medida que estén disponibles los resultados. Asimismo, la CII divulga información sobre los resultados de estudios y evaluaciones ex-post relacionados con impacto en el desarrollo que puedan realizarse vinculados a cada inversión o área de negocio de la CII.</i>		
¿El documento indica que el cliente debe implementar y mantener un mecanismo, a nivel proyecto, para recibir y registrar las comunicaciones externas del público?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		
¿El documento establece plazos determinados para desclasificar documentos que se encuentran en la lista de excepciones y ponerlos a disposición del público?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		
¿El documento establece la información confidencial que no se desclasificará?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		
¿El documento establece un proceso para desclasificar aquellos documentos históricos que fueron elaborados previo a la entrada en vigor de la política más reciente?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		
¿El documento establece claramente en qué casos frente a una negativa de acceso a la información se puede apelar?	1		Página: 13	Sección: VII	Párrafo:76
			Comentarios: <i>El solicitante que considere que la denegación de la información solicitada es contraria a lo que establece esta Política tendrá acceso a un mecanismo de revisión en dos etapas.</i>		
¿El documento establece de manera clara el procedimiento para apelar en el caso de que la o el solicitante considere que la información le ha sido denegada o entregada de forma incompleta y sin fundamento?	1		Página: 13	Sección: VII	Párrafo: 77
			Comentarios: <i>El solicitante tendrá una primera opción de revisión ante un mecanismo establecido por la Administración de la CII encargado de verificar la correcta aplicación de la Política y sus excepciones ante una denegación de información. Las confirmaciones de denegación de este mecanismo podrán ser revisadas en una segunda instancia por un panel externo independiente de la Administración de la CII.</i>		
¿El documento establece cómo se procesa una apelación internamente y el ente responsable para darle respuesta?	1		Página	Sección	Párrafo
			Comentarios: Ver respuesta anterior.		
¿El documento establece el número de días para dar respuesta a una apelación?	1		Página: 14	Sección: VII	Párrafo: 80
			Comentarios: <i>La Administración o el panel externo independiente, según</i>		

Pregunta	SI	NO	OBSERVACIONES		
			<i>corresponda, otorgará su decisión dentro de los 30 días calendario, posteriores a la notificación de recepción de la solicitud de revisión correspondiente. Cuando la Administración o el panel externo independiente, según corresponda, requiera de tiempo adicional debido al alcance o complejidad de la solicitud de revisión recibida, se comunicará por escrito con el solicitante a través de la Administración de la CII informándole de la demora y, de ser posible, indicándole un estimado del tiempo que requerirá para proveer su decisión.</i>		
¿El documento establece que la instancia encargada de recibir las apelaciones deberá hacer esfuerzos razonables para ayudar a la o el solicitante?		0	Página	Sección	Párrafo
			Comentarios:		
¿El documento establece un procedimiento para inconformarse ante la respuesta de una apelación?	1		Página: 13	Sección: VII	Párrafo: 78
			Comentarios: <i>Cuando el mecanismo de la Administración de la CII confirme la denegación de información, el solicitante podrá acudir a un panel externo Independiente de dicha Administración, que verificará la correcta aplicación de la Política y sus excepciones, y podrá confirmar o revertir la decisión de denegación en la primera instancia. Las decisiones de este panel son finales, no sujetas a revisión.</i>		
¿El documento establece el número de días que la institución tiene para responder a la inconformidad de la respuesta a una apelación?	1		Página: 14	Sección: VII	Párrafo: 80
			Comentarios: <i>La Administración o el panel externo independiente, según corresponda, otorgará su decisión dentro de los 30 días calendario, posteriores a la notificación de recepción de la solicitud de revisión correspondiente. Cuando la Administración o el panel externo independiente, según corresponda, requiera de tiempo adicional debido al alcance o complejidad de la solicitud de revisión recibida, se comunicará por escrito con el solicitante a través de la Administración de la CII informándole de la demora y, de ser posible, indicándole un estimado del tiempo que requerirá para proveer su decisión.</i>		
¿El documento establece la existencia una figura institucional independiente que revise y analice las apelaciones?	1		Página: 13	Sección: VII	Párrafo: 78
			Comentarios: <i>Cuando el mecanismo de la Administración de la CII confirme la denegación de información, el solicitante podrá acudir a un panel externo Independiente de dicha Administración, que verificará la correcta aplicación de la Política y sus excepciones, y podrá confirmar o revertir la decisión de denegación en la primera instancia. Las decisiones de este panel son finales, no sujetas a revisión.</i>		

TOTAL: 28/45 - PORCENTAJE: 62,22%

CONCLUSIONES:

En términos numéricos, se observa un avance positivo en el nuevo borrador de la Política de Acceso a la Información, pero sin llegar a estar a la altura de los más altos estándares a nivel internacional en materia de acceso a la información. Tomando como referencia el instrumento de evaluación, de 45 variables, la política de la CII solo respondía positivamente a al 29% de ellas; mientras que el borrador de la nueva normativa del BID Invest respondió positivamente a al 62%.

El borrador de la nueva Política **ha incluido el 'Principio de Máxima Publicidad'** como uno de los principios rectores, algo que no aparece en la política vigente. Asimismo, **se prevé la divulgación rutinaria de información** en la página de BID Invest y bajo el nuevo documento **se establece una clasificación de la información** (pública y confidencial). De igual manera **el borrador agrega un punto sobre la publicación de información confidencial si se demuestra que los beneficios de publicarla son mayores que los perjuicios de no hacerlo**. En términos procedimentales, la nueva política sería **más clara en lo que refiere a los diversos procedimientos permitidos para presentar una solicitud de información** (a través de la página de BID Invest, por correo electrónico o correo postal). A este respecto, se especifica la cantidad de días para acusar recibo de la solicitud y posteriormente brindar una respuesta. Entre los puntos más relevantes donde ha avanzado el nuevo borrador se puede mencionar: **la divulgación de los resultados de los proyectos financiados por BID Invest** y la **actualización regular de la información referida a los proyectos**. De igual forma, de aprobarse la nueva política, **se instalaría un proceso de apelación** que la normativa actual no tiene incluido. Se establecen dos instancias de apelación y se regulan los procedimientos para llevarla adelante.

A pesar de ello, si bien el internet y la página web del banco se establece como el principal medio de solicitud de información, **el derecho al acceso a la información debe proponer diversas maneras para presentar una petición de información y detallar los procedimientos para cada mecanismo**. Las comunidades o personas interesadas podrían no tener acceso a internet. En ese sentido **es necesario el banco establezca otros medios para recibir solicitudes de información**, como lo son el correo postal, medio telefónico o de forma presencial.

Por otro lado, uno de los retrocesos de este borrador de política frente a la que está vigente, es que **reduce los tiempos de publicación de las evaluaciones de impacto ambiental para los proyectos de mayor riesgo e impacto ambiental**. En la política vigente exige que se publique 120 días antes de la aprobación de la inversión por el Directorio. En el borrador de la nueva política plantea que se publique 60 días o 30 días antes (dependiendo de la categoría de riesgo).

De igual manera, desde GREFI consideramos importante comparar el nuevo borrador con la política actual de la Corporación Financiera Internacional (CFI). Siendo que ambas instituciones se dedican al financiamiento del sector privado, es oportuno evaluar el nuevo borrador a la luz de aquella normativa a la que debiera asemejarse y que fue tomada como referencia para la construcción del instrumento de evaluación. La política de la CFI respondió positivamente en un 64% a la categoría de acceso a la información, un

porcentaje muy similar al obtenido por el borrador del BID Invest (62%).³ En términos numéricos entonces, ambas políticas son similares. Ahora bien, hay algunos puntos para destacar en los que la CFI responde positivamente a las variables, mientras que el borrador de BID Invest no ha atendido esas cuestiones. En este sentido, la CFI incorpora en su política una figura institucional encargada de hacer seguimiento y monitoreo a la implementación de la política. De igual manera, la Corporación establece que el 'cliente' debe implementar un mecanismo a nivel proyecto para recibir y registrar las comunicaciones externas del público.

En general, el nuevo borrador del BID Invest ha mejorado en comparación con la versión vigente de la Política y tomando como referencia la política de la Corporación Financiera Internacional. No obstante, hay puntos de mejora que deben ser tenidos en cuenta para poder equiparar el nuevo documento con los estándares internacionales en materia de Acceso a la Información que aplican a una institución financiera (la Ley Modelo de OEA, por ejemplo). A su vez, independientemente de la "mejora" en términos normativos que representa el borrador de la nueva política respecto a la política vigente; vale destacar que gran parte de la efectividad de una política como la de acceso a la información depende de cómo se aplique en la práctica el marco normativo vigente. De esta manera, que una política sea mejor "en los papeles" no necesariamente significa que vaya a ser efectiva en la práctica, a la hora de implementarla.

Es por ello que desde GREFI llamamos al BID Invest a aprovechar al máximo la presente consulta pública para mejorar aún más el borrador de la nueva política intentando alcanzar los más alto estándares a nivel internacional y, a su vez, a comprometerse a aplicar de la manera más efectiva posible la política en la práctica.

Por cualquier consulta, contactar a Mariana González Armijo (mgonzalez@fundar.org.mx) y/o a Gonzalo Roza (gon.roza@fundeps.org).

Grupo Regional sobre Financiamiento e Infraestructura (GREFI), conformado por **Asociación Ambiente y Sociedad (AAS)** de Colombia, **Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR)** de Perú; **Fundar, Centro de Análisis e Investigación** de México; y **Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS)** de Argentina

³ Ver publicación "Análisis comparativo de los marcos normativos ambientales, sociales y de acceso a la información de las instituciones financieras tradicionales, emergentes y chinas con presencia en América Latina" disponible en <http://fundar.org.mx/analisis-comparativo-de-los-marcos-normativos-ambientales-sociales-y-de-acceso-a-la-informacion-de-las-instituciones-financieras-tradicionales-emergentes-y-chinas-con-presencia-en-america-latina/>